

## **Repercusiones del Problema Mundial de las Drogas en el ejercicio de los Derechos Humanos**

Aporte de Uruguay a la implementación de la resolución  
"Contribución del Consejo de Derechos Humanos a la  
Sesión Especial de la Asamblea de ONU sobre  
el Problema Mundial de las Drogas 2016"



Informe elaborado por la Junta Nacional de Drogas y el Ministerio de Relaciones Exteriores con la colaboración de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, entregado a la Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, el 15 de mayo de 2015.

## Índice

I. Introducción . . . . .	3
II. Reconocimiento de la importancia de los derechos humanos en el contexto de las políticas de drogas a nivel nacional . . . . .	4
III. Repercusiones de la aplicación de las políticas de drogas en el ejercicio de los derechos humanos . . . . .	6
IV. Iniciativas propuestas por Uruguay . . . . .	9
Directrices básicas . . . . .	10

## I. Introducción

Uruguay tiene el honor de dirigirse a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) para expresar su posición en respuesta a la consulta realizada por Mensaje 0204 “Implementación de la resolución “Contribución del Consejo de Derechos Humanos a la Sesión Especial de la Asamblea de ONU sobre el Problema Mundial de las Drogas 2016”, en referencia a la resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/28/L.22 sobre la contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, que se celebrará en el año 2016, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 3 de abril 2015.

Reafirmamos la importancia de velar por el sistema de derechos humanos, subrayando que los derechos son universales, intrínsecos, interdependientes e inalienables, y que es obligación de los Estados garantizar su prioridad sobre otros acuerdos internacionales con énfasis en las Convenciones para el control de drogas. En este sentido, Uruguay ratifica lo afirmado en el 57° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes celebrada en Viena en marzo de 2014, en cuanto a que abogamos y alentamos por un enfoque integral y equilibrado de las políticas de drogas. Así como, por su debida adecuación con los instrumentos internacionales de derechos humanos, tal como lo afirma la resolución 51/12 del 2008 que fue patrocinada por nuestro país.

Uruguay ha liderado la reflexión crítica y realista de los impactos negativos sobre los derechos humanos que ha supuesto la aplicación de las políticas de drogas acordadas a nivel internacional en los últimos 50 años.

Preocupan a Uruguay los efectos no esperados de dichas políticas, que han profundizado los problemas de salud, vulnerabilidad social y cultural, convivencia, incremento de la violencia asociada al tráfico de drogas y la ampliación de los delitos conexos de tráfico de armas y trata de personas, entre otros. Estas situaciones constituyen formas de vulneración de los derechos fundamentales y requieren respuestas claras desde la comunidad internacional.

Nuestro país considera que es responsabilidad de los Estados velar por el estado de derecho, por la institucionalidad democrática y los derechos fundamentales, así como revisar los instrumentos internacionales cuando su aplicación genera restricciones e incluso daños agravados a sus comunidades. Se reconoce la importancia del esfuerzo internacional conjunto, la responsabilidad común y compartida, y la cooperación entre los Estados, en la aplicación de las políticas de drogas.

Uruguay propone la adopción de directrices y mecanismos tendientes a promover, proteger y respetar los derechos humanos en el contexto de las políticas de drogas.

## II. Reconocimiento de la importancia de los derechos humanos en el contexto de las políticas de drogas a nivel nacional

Uruguay ha impulsado enfáticamente la plena vigencia de los DDHH en relación en el problema mundial de las drogas, apelando a la congruencia entre el Sistema de Derechos Humanos y las políticas de drogas. En este sentido Uruguay patrocinó en el 51° Periodo de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes de la ONU en Viena en marzo de 2008, la Declaración sobre “Integración adecuada de los instrumentos de Derechos Humanos de Naciones Unidas con la fiscalización internacional de Drogas” (Resolución 51/12 del 2008).

La Estrategia Hemisférica de Drogas 2010 de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) adopta entre sus principios “El pleno respeto al Derecho Internacional y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, observando los principios de soberanía e integridad territorial de los Estados, la no intervención en los asuntos internos de los Estados, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a las personas y de igualdad de derechos y respeto mutuo entre Estados.”

En la Declaración de Antigua en junio de 2013, la 43° Asamblea General de la OEA declaró “Que es fundamental que en el hemisferio se continúe avanzando de manera coordinada en la búsqueda de soluciones efectivas al problema mundial de las drogas bajo un enfoque integral, fortalecido, equilibrado y multidisciplinario, con pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, que incorpore la salud pública, educación, e inclusión social, junto a acciones preventivas para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas, así como el impulso del desarrollo local y nacional. Que las políticas de drogas deben contener una perspectiva transversal de derechos humanos, consistente con las obligaciones de las partes de acuerdo al derecho internacional, incluyendo la Convención Americana de Derechos Humanos y demás instrumentos jurídicos de derechos humanos aplicables, así como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, con el fin de promover y lograr el bienestar de la persona, su inclusión social, el acceso a la justicia, a la salud, entre otros.”

Posteriormente, la Asamblea General de la OEA en junio de 2014 resolvió “Reafirmar que las políticas de drogas deben realizarse con el pleno respeto de las leyes nacionales y el derecho internacional, incluyendo el debido proceso, y de irrestricto respecto de los derechos humanos, que abarcan sus obligaciones con respecto a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como a las instituciones democráticas para promover y preservar el Estado de derecho, las libertades y valores democráticos en el Hemisferio. Reafirmar el compromiso de continuar avanzando de manera coordinada en la búsqueda de soluciones efectivas al problema mundial de las drogas con un enfoque integral, equilibrado y multidisciplinario en el marco del pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales y que están directamente relacionadas con el derecho de las personas a vivir con dignidad, por lo que tienen como fin promover y lograr el bienestar de la persona, su inclusión social, su acceso a la justicia, a la educación y la salud junto a acciones preventivas para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas, así como el impulso del desarrollo local y nacional. Alentar a los Estados miembros a considerar políticas que promuevan una atención socio-sanitaria adecuada de aquellas personas privadas de su libertad, incluidas las que hacen uso indebido de drogas). Invitar a la CIDH a que continúe promoviendo el respeto y la defensa de los derechos humanos apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros que así lo soliciten para cumplir debidamente sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos cuando desarrollen y ejecuten medidas para enfrentar el problema mundial sobre las drogas y que preste atención a los efectos eventuales negativos de los derechos humanos.”

Los Estados Parte de la UNASUR definieron en el marco del “Estatuto del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas” aprobado en Quito, Ecuador en abril de 2010 incorporar entre sus principios el “respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales”.

El Comité de Derechos del Niño (Documento CRC/C/URY/CO/3-5 marzo 2015) señala que: “El Comité recomienda al Estado parte que haga frente a la prevalencia del uso indebido de sustancias adictivas, como el tabaco y el alcohol; proporcione a los niños y adolescentes información objetiva a este respecto y ponga en marcha servicios de tratamiento de la drogodependencia y reducción del daño causado por esta que sean accesibles para los jóvenes y adaptados a sus necesidades.”

En la citada 43<sup>o</sup> Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) tuvo lugar la primera mesa redonda organizada por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) para analizar la problemática del impacto de las redes de microtráfico de drogas en poblaciones vulnerables, en particular enfocado en mujeres privadas de libertad por la comisión de delitos relacionados al microtráfico y que fueron objeto de de la aplicación de penas desproporcionadas en relación al delito cometido. Uruguay aboga por la revisión del privilegio otorgado a la privación de libertad sobre otras sanciones aplicables, en particular en el caso de las mujeres, y especialmente aquellas que tienen a su cargo hijos menores y el sustento familiar. Uruguay co- organizó dos importantes Mesas Redondas a través de su Misión Permanente de Uruguay ante la OEA y en coordinación con la Comisión Interamericana de Mujeres CIM/OEA, Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC), y el Washington Office on Latin America (WOLA), bajo la consigna: “Mujeres, política de drogas y encarcelamiento en las Américas”. Las mismas analizaron el incremento de la participación de las mujeres en todas las esferas del mercado ilícito de drogas, las dinámicas de su involucramiento y la imperiosa necesidad de reflexionar y reelaborar un abordaje hemisférico para esta problemática, desde un enfoque de protección de derechos humanos e igualdad de género. De igual forma, nuestro país continúa comprometido con el tema e integra el Grupo de trabajo para el proyecto “Mujeres, Políticas de Drogas y Encarcelamiento en las Américas: Promoviendo Políticas más Humanas y Eficaces” auspiciado por el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC), la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) y Dejusticia, con el apoyo de la Comisión Inter-Americana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos. Dicho Grupo pretende abordar aspectos sobre la participación diferenciada de las mujeres en la cuestión de las drogas, y analizar las violaciones de sus derechos humanos al ser encarceladas por delitos de drogas como microtráfico, distribución y consumo propio. En la misma dirección Uruguay promueve la atención sobre las recomendaciones presentadas en las Reglas de Bangkok<sup>1</sup> en el sentido de asegurar que los gobiernos adhieran a las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas, en el caso en que las mujeres sean privadas de libertad, así como al planteo de medidas no privativas de la libertad para los casos en que esto sea viable.

---

<sup>1</sup> Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) [http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65\\_229\\_Spanish.pdf](http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65_229_Spanish.pdf)

### III. Repercusiones de la aplicación de las políticas de drogas en el ejercicio de los derechos humanos

Uruguay reafirma la importancia de colocar al ser humano y la sociedad en el centro de las políticas y la cooperación internacional. Uruguay entiende que los ámbitos donde se presentan los abusos, a los derechos de las personas y comunidades, en la aplicación de las políticas de drogas son:

Los derechos a la vida, la libertad y la seguridad personal, han sido vulnerados desde las políticas de drogas, tanto cuando las intervenciones de gobierno atentan contra los derechos fundamentales, como cuando la prohibición produce - como efecto no esperado - mercados ilegales poderosos y violentos, que atentan contra la seguridad de las personas y comunidades, sin que el Estado logre adoptar medidas de protección efectivas. Los campos de mayor vulneración que Uruguay alienta a su revisión en primera instancia, son:

- a) La adopción de la Pena de Muerte como sanción penal, atenta directa e irreversiblemente contra el derecho a la vida. En el campo de los delitos de drogas, las ejecuciones contravienen los principios éticos cuando se produce un daño irreparable al quitar la vida, se justifica la muerte de una persona por los supuestos beneficios que esta sanción deriva para el colectivo (principio de beneficio) y se refuerzan las cargas individuales de la aplicación de las políticas (principio de justicia).
- b) La criminalización del uso y posesión personal de drogas atenta contra el derecho a la libertad y autonomía. Adoptar decisiones sobre el propio estilo de vida, opiniones y acciones privadas integra el campo de derechos individuales, en tanto estas no ataquen el orden público o perjudiquen a terceros.
- c) La aplicación de políticas de control de la oferta de drogas indiscriminadas ha dado lugar a un alto número de detenciones precautorias, injerencias arbitrarias en la vida privada, incremento de la violencia en los territorios de anclaje del tráfico drogas y agravamiento de los conflictos violentos, entre otras intervenciones que menoscaban el derecho a la libertad y seguridad personal.
- d) Las políticas de drogas prohibicionistas han contribuido a la generación de mercados ilegales bajo el control de organizaciones delictivas con creciente poder económico, capacidad coercitiva y de cooptación social, diversificando progresivamente el campo de delitos. Como consecuencia ha aumentado la violencia, la corrupción del personal público encargado de cumplir la ley y suplantado al Estado en sus funciones garantistas y de control sobre el mercado, generando enormes daños a la seguridad individual y colectiva, la institucionalidad democrática y la integración social.

En el campo de la justicia, son varios los derechos vulnerados: la igualdad ante la ley y la no discriminación, el acceso a tribunales nacionales, el no ser detenido o preso arbitrariamente, la presunción de inocencia mientras no se pruebe la culpabilidad, y el derecho a la libertad.

- a) Existen múltiples estudios que dan cuenta de la sobre-representación en los delitos de drogas de los grupos sociales con mayor vulnerabilidad, en particular las minorías étnicas, personas en situación de pobreza, mujeres y jóvenes. Esto da cuenta tanto de la vulnerabilidad de estos grupos frente a las redes de tráfico de drogas, como de la aplicación selectiva de la ley en las instancias policiales, judiciales y en la privación de libertad. Esta última producida a partir de la adopción de criterios extrajurídicos (en base a las moralidades hegemónicas productoras y reforzadoras de la estigmatización social) por las magistra-

turas, personal policial y otros operadores, así como las condiciones de desventaja en que se encuentran los grupos vulnerables para enfrentar el sistema de justicia (menor capital social, económico y educativo, defensorías públicas, etc.). Focalizando la situación de las mujeres, diversos estudios demuestran que la pobreza, la precaria educación, las historias de vida marcadas por la violencia y la discriminación de género, se relacionan con el involucramiento de las mujeres en las redes de microtráfico de drogas y como -cuánto más vulnerables y afectadas son las mujeres por éstos factores- mayormente son elegidas por estas redes para formar parte de los eslabones más bajos de esa cadena. Citando a Corina Giacomello, "...las mujeres en prisión por delitos de drogas se ven afectadas por tres niveles de exclusión que se traducen, en la prisión, en una triple condena. Primero, aquellos factores de discriminación que empiezan fuera de los muros de la prisión y que están vinculados a la permanencia de prácticas discriminatorias y de relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres en el espacio público y privado. Segundo, al igual que los varones que participan en delitos de drogas, son sometidas a penas desproporcionales. Tercero, sufren de formas de discriminación específica dentro del espacio penitenciario..." (Giacomello, 2013: 17)<sup>2</sup>.

- b) La rigidez de las penas que se establecen para las ofensas a las leyes de drogas privilegian la privación de libertad y no permiten un tratamiento diferencial del microtráfico, lo cual violenta el principio de proporcionalidad al otorgar penas desproporcionadas a los delitos cometidos, incrementando enormemente el número de personas privadas de libertad. La privación de libertad, implica un secuestro de los conflictos sociales, que niega la co-responsabilidad social. El encierro, reproduce los procesos de exclusión y estigmatización y genera habitualmente efectos psico-sociales dañosos. De ameritar una sanción, las ofensas de drogas vinculadas al microtráfico deberían atender a la excepcionalidad y brevedad de la privación de libertad, privilegiando las medidas no privativas de libertad que favorezcan la integración de las personas a la comunidad, así como los procesos y prácticas restaurativas. El estudio realizado por TNI "Sistemas sobrecargados. Leyes de drogas y cárceles en América Latina" evidenció para Uruguay y otros países participantes que la severidad de las legislaciones para las ofensas de drogas han producido una sobrecarga en los tribunales y en las cárceles, generado enormes costos públicos y producido sufrimiento a miles de personas por ofensas menores (Metaal y Youngers, 2010)<sup>3</sup>.
- c) La alteración de la carga de la prueba vulnera el derecho a la presunción de inocencia. Algunos aspectos de las normativas de drogas y su aplicación judicial derivan en la transformación del proceso penal de un sistema probatorio (donde es responsabilidad del Estado probar los hechos como punibles, la participación e involucramiento de las personas acusadas en los delitos y sus circunstancias) a un sistema acusatorio (donde son las personas acusadas quienes tienen que demostrar su inocencia o atenuantes), produciéndose una alteración de la carga de la prueba.

El respeto y ejercicio del derecho a la salud como el pleno goce de la salud física, mental y social, en particular la consideración de la atención y tratamiento de las personas usuarias de drogas como un derecho. Las vulneraciones a estos derechos pueden observarse en diversas formas, que en la omisión o el abuso agravan los daños a las personas.

- a) La inclusión del consumo de drogas y la posesión personal como delitos, supone un desplazamiento del problema del campo de la salud al campo de la justicia penal y el privilegio de las respuestas punitivas, contraviniendo la consideración de la dependencia a las drogas como un asunto de salud pública. Este apartamiento de la concepción de salud del uso de drogas ha vulnerado el derecho a la libertad incrementando el número de personas judicializadas y privadas de libertad por consumo de drogas. Asimismo, ha menoscabado el derecho a la salud integral desde una concepción bio-psico-social: al limitar el acceso a la atención y tratamiento; generar rupturas en las biografías personales que vulneran aún más a los sujetos desvinculándolos de sus redes familiares y sociales; estableciendo quiebres en las trayectorias laborales de difícil superación y; reforzando la estigmatización social.

---

<sup>2</sup> Giacomello, Corina. (2013) Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina. Documento informativo del IDPC. UK. <http://idpc.net/es/publications/2013/11/mujeres-delitos-de-drogas-y-sistemas-penitenciarios-en-america-latina>

<sup>3</sup> Metaal, Pien y Youngers, Coletta. Editoras. (2010) Sistemas sobrecargados - Leyes de drogas y cárceles en América Latina. Transnational Institute (TNI) y Washington Office on Latin America (WOLA) Ámsterdam/Washington, Diciembre 2010. [http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/Sistemas\\_sobrecargados/sistemas\\_sobrecargados\\_web2.pdf](http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/Sistemas_sobrecargados/sistemas_sobrecargados_web2.pdf)

- b) En las barreras impuestas al acceso al tratamiento que van desde la denuncia obligatoria a las autoridades policiales, la preferencia por sanciones penales al consumo, la falta de disponibilidad de servicios diversificados y el alto costo de los existentes, así como en la discriminación del personal de salud.
- c) Aplicación de terapéuticas sin fundamento científico que en ocasiones incluyen abusos físicos y psicológicos, prácticas irrespetuosas y denigrantes, imposición de prácticas religiosas y trabajos forzados, entre otras.
- d) Prácticas de tratamiento involuntario y/o internación forzada que infringen el derecho a la autodeterminación, lo cual no puede contraponerse sino complementarse con el derecho a la protección de quienes tienen autonomía disminuida.
- e) Prohibición de los programas de reducción de riesgos y daños cuando éstos han demostrado científicamente su eficacia.
- f) Limitaciones en la accesibilidad a las sustancias controladas para usos médicos y científicos. En sustancias como el cannabis, se encuentra amplia evidencia a nivel mundial sobre las restricciones establecidas a su uso terapéutico y medicinal; limitando la investigación científica; su desarrollo como producto farmacéutico, especialidad vegetal y preparado medicinal y; su indicación médica.

El respeto y ejercicio del derecho a la libertad de conciencia, pensamiento y religión, y el derecho a participar de la vida cultural han sido vulnerados desde las políticas de drogas por el avasallamiento de los pueblos originarios, identidades culturales, religiosas y espirituales, a través del desconocimiento de las prácticas tradicionales, y las prohibiciones impuestas al cultivo, producción, comercio y uso de sustancias listadas en las Convenciones, así como a través de las políticas de erradicación de cultivos y reconversión forzosa a cultivos alternativos.

La inclusión de las hojas de coca en la Lista I de la Convención de Estupefacientes de 1961 y la promoción de las políticas de reducción de la oferta orientadas a la erradicación de cultivos de coca sin especificación de sus fines, han violentado y negado el derecho de los pueblos andinos a su cultura, identidad y prácticas ancestrales cuando éstas incorporan el uso de la hoja de coca. Asimismo dichas políticas, han significado que los Estados que promueven la erradicación forzosa de cultivos, destinen fondos y desarrollen medidas de intervención militar o policial, que violentan a las poblaciones campesinas, comprometen su sustento económico y menoscaban su capacidad de ejercer las tradiciones culturales milenarias.

## IV. Iniciativas propuestas por Uruguay

La jerarquización de los derechos humanos en las políticas de drogas requiere algunas iniciativas específicas:

1. **Liderazgo:** Adopción de liderazgo sobre su incorporación por parte de los organismos internacionales, regionales o Estados.
2. **Lineamientos:** Integración en forma explícita de los derechos humanos a las políticas de drogas en las Estrategias y planes de los organismos internacionales o los estados.
3. **Directrices básicas:** Las mismas son un instrumento para que los países puedan formular las políticas de drogas y dar cumplimiento a las normas internacionales de derechos humanos. Estas están dirigidas a quienes legislan, formulan e implementan las políticas públicas en materia de drogas. Asimismo, las directrices permiten generar un marco internacional para el seguimiento y evaluación de los estados parte en los asuntos de derechos humanos en la aplicación de las políticas de drogas por los estados partes.
4. **Guías de buenas prácticas de promoción, implementación y vigilancia.** Permiten identificar claramente los mecanismos y prácticas concretas para la aplicación de la normativa de derechos humanos en la esfera de las políticas de drogas, la adopción de medidas específicas en acuerdo y cooperación en los estados partes. Las Guías de buenas prácticas están dirigidas fundamentalmente a quienes formulan e implementan las políticas públicas en materia de drogas.
5. **Mecanismos de evaluación.** La incorporación de la vigilancia de los derechos humanos a los mecanismos de evaluación del seguimiento de los acuerdos internacionales en materia de drogas, promueve la vigilancia de su cumplimiento en el marco de la cooperación internacional. Asegurando la identificación de situaciones de riesgo o de violación de los derechos humanos en aplicación de la política o en la falta de respuestas específicas para la protección de la población.
6. **Mecanismos de denuncia.** La identificación y adopción de acciones para la protección de la población requiere de mecanismos seguros para la denuncia de las situaciones de violación de los derechos humanos en aplicación de las políticas de drogas. Los mecanismos de denuncia han de tener instancias nacionales e internacionales bien delimitadas, dando garantías a las personas o Estados para la investigación, seguimiento y conclusión de las mismas.

## Directrices básicas

Uruguay propone considerar las siguientes directrices básicas para el reconocimiento de los derechos humanos en las políticas de drogas:

1. Asegurar la integración efectiva de los derechos humanos al marco nacional de las políticas de drogas.
2. Integrar los principios éticos de respeto a las personas, beneficio y justicia a las políticas de drogas.
  - Respeto a las personas en el reconocimiento de su autonomía plena para la toma de decisiones así como el derecho a la protección en el caso de las personas con autonomía disminuida.
  - Beneficio en términos de “no dañar” en simultáneo con maximizar los beneficios y minimizar los daños de las intervenciones, considerando que no se justifica lesionar a una persona por los supuestos beneficios que pudieran derivarse para otras.
  - Justicia en referencia a la equidad en el acceso a las oportunidades y en la distribución de las cargas derivadas de la aplicación de las políticas de drogas.
3. Analizar y reformular la legislación nacional de estupefacientes para su armonización con los lineamientos internacionales en materia de derechos humanos. Con énfasis en:
  - Abolir la pena de muerte para ofensas en drogas.
  - Despenalizar el uso y posesión personal de drogas.
  - El principio de proporcionalidad y presunción de inocencia.
4. Asegurar en el desarrollo de las políticas de reducción de la demanda de drogas, condiciones acordes al respeto de los derechos humanos en el campo de la salud. En particular en referencia a:
  - Accesibilidad a la información, a los programas de prevención, a los servicios de atención y tratamiento y a los programas de inserción social.
  - Calidad de los servicios, programas y planes de reducción de la demanda de drogas.
  - Incorporar el enfoque de reducción de riesgos y daños a las intervenciones en reducción de la demanda de drogas.
5. Asegurar que las políticas de drogas impliquen la defensa de los derechos individuales y comunitarios, respetando la diversidad de estilos de vida, las identidades culturales, la cosmovisión de los pueblos originarios, así como tradiciones y prácticas espirituales que incorporen el uso de sustancias controladas.
6. Asegurar el apego a la justicia, al respeto y protección de los derechos humanos, y transparencia en las intervenciones de control de la oferta. En particular: los procedimientos de inteligencia, aplicación de técnicas especiales de investigación, indagatorias, detenciones precautorias y medidas cautelares.
7. Promover condiciones garantistas y mediadoras que fomenten un entorno protector para las personas y comunidades afectadas por la violencia del tráfico de drogas y delitos asociados, apelando a disminuir la intensidad y daño de los conflictos, construyendo alternativas conjuntas con la comunidad.

8. Trato a las personas privadas de libertad (PPL) por delitos vinculados a las drogas, en particular microtráfico y consumo de drogas en armonía con las herramientas internacionales en asistencia jurídica, legitimidad de los procesos judiciales, aplicación de las normas mínimas de tratamiento de PPL, alternativas a la privación de libertad y con la búsqueda de alternativas viables de reinserción social durante y al finalizar la condena.
9. Cooperar a nivel internacional, en particular a través de los organismos de cooperación, para intercambiar experiencias, conocimiento, buenas prácticas y lecciones aprendidas en materia de aplicación de derechos humanos al contexto de las políticas de drogas.
10. Contar con mecanismos de consulta, diálogo y colaboración con la sociedad civil, la comunidad y los diversos actores involucrados en la construcción, ejecución y evaluación de políticas públicas.



 ante el problema de las drogas  
un compromiso con la salud, la convivencia y el desarrollo